



ACUERDO No 0013

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS DERECHOS PECUNIARIOS DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSTGRADO”

EI CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias, Reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, dispone la facultad de fijar los derechos pecuniarios por razones académicas, a las Instituciones de Educación Superior.

Que el artículo 10 literal h del Acuerdo 010 del de junio 20 de 2002 “por el cual se adopta el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, señala que es función del Consejo Superior, “establecer el valor de los derechos pecuniarios que por la prestación de los servicios académicos, deba exigir la Universidad”.

Que mediante Acuerdo 029 de 28 de noviembre de 2005, el Consejo Superior fijó los derechos pecuniarios en la Universidad de Cundinamarca.

Que el Consejo Superior en sesión del 27 de septiembre de 2010, **aprobó** el presente Acuerdo.

Que por lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Los derechos pecuniarios de grado serán los siguientes:

Programas de Postgrado Ordinario 3 S.M.L.D.V.

Programas de Postgrado Extraordinario 4 S.M.L.D.V.

PARAGRAFO- La unidad de medida para determinar el valor de los derechos pecuniarios en la Universidad de Cundinamarca, relacionados en este Acuerdo corresponde a un Salario Mínimo Legal Diario Vigente (S.M.L.D.V.).



ACUERDO No 013

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS DERECHOS PECUNIARIOS DE GRADO PARA LOS ESTUDIANTES DE POSTGRADO”

ARTÍCULO 2.- Derogar las normas que le sean contrarias a este Acuerdo.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los, 27 SET. 2010

ALVARO DÍAZ GARAVITO
DELEGADO POR EL SEÑOR GOBERNADOR
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

ADRIANO MUÑOZ BARRERA
SECRETARIO CONSEJO SUPERIOR
SECRETARIO GENERAL